

La guerra corsaria entre España y la Regencia de Argel (1822-1827)

The War between Spain and the Regency of Algiers (1822-1827)

Juan Luis QUINTANA MORAIRA

Quintanilla36@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-3527-3140>

Recibido 26/03/2020. Revisado y aceptado para publicación 25/04/2020

Para citar este artículo: Juan Luis QUINTANA MORAIRA(2020): “La guerra corsaria entre España y la Regencia de Argel (1822-1827)” en *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 28, pp. 163- 179.

Para acceder a este artículo: <https://doi.org/10.15366/reim2020.28.009>

Resumen

El objetivo del presente artículo es analizar el desarrollo de la guerra declarada por la Regencia corsaria de Argel a España en el año 1822. Este conflicto es un gran desconocido para la historiografía española. Por tanto, es nuestro propósito en primer lugar darlo a conocer y, en segundo, valorar su importancia real dentro de la historia española del siglo XIX. Las aportaciones de las Actas del Consejo de Ministros son la fuente perfecta para complementar la correspondencia consular con Argel, y ofrecer una visión completa de los cinco años que duró la guerra corsaria.

Palabras clave: corsario/ regencias berberiscas/ Argel/ Fernando VII/ Mar mediterráneo/

Abstract

The objective of this paper is to analyze the development of the war declared by the Corsair Regency of Algiers to Spain in the year 1822. This conflict is a great unknown for Spanish historiography. Therefore, our first purpose is to shed some light on it, to then assess its real importance within the Spanish history of the 19th century. The contributions of the *Actas del Consejo de Ministros* (the Minutes of the Council of Ministers) are the perfect source to complement the consular correspondence with Algiers, and to offer a complete picture of the five years that the Corsair war lasted.

Keywords: Corsair/ Barbary regencies/Algiers/ Fernando VII/ Mediterranean sea/

Introducción

El seis de junio de 1822¹ España contaba oficialmente con un nuevo frente bélico abierto. Se trataba de la Regencia de Argel, un pequeño Estado en la orilla sur del Mediterráneo, súbdito teórico del Imperio Otomano. Su príncipe, el dey²Houssein, había decidido zanjar varios años de creciente tensión diplomática con el gobierno español declarando la guerra a sus antiguos aliados en la región. Este acto hostil, sin embargo, no significó el inicio de un conflicto al estilo europeo. No sobrevinieron enfrentamientos directos entre ejércitos de mayor o menor tamaño. Ser considerado como enemigo por parte de cualquiera de las Regencias Berberiscas del norte de África -Argel, Trípoli o Túnez- implicaba que sus barcos podían clasificarse como objetivo -o “Buena Presa”. En este caso, lo serían las naves con pabellón español que sus corsarios encontrasen en alta mar.

De haber sido una guerra al uso probablemente hubiera aparecido en los Manuales de Historia. Se desarrolló durante casi un lustro de manera intermitente, sin grandes despliegues ni daños estructurales. Un peligro para la marina española cuyos efectos pudieron sentirse a medio-largo plazo pero que, de no haberse solucionado, hubiera significado un goteo de pérdidas difícil de asumir.

Aquí radica precisamente el interés y relevancia de este tema. Se trata de un gran desconocido en la historiografía local e internacional debido -tal vez- a su escasa consideración dentro de un periodo repleto de acontecimientos de peso en la Historia de España. Una breve aproximación al objeto de estudio comenzaría en la Alta Edad Moderna, donde, según el paradigma tradicional, el corso berberisco en el Mediterráneo desempeñó un papel relevante en la Historia, para ir decayendo paulatinamente durante las décadas siguientes. Esta actividad termina -y sobre este particular no hay discusión- en 1830, con la derrota de la Regencia de Argel ante Francia. Durante sus tres décadas de existencia en el siglo XIX, se considera que la actividad corsaria por parte de argelinos, tripolitanos o tunecinos apenas tiene relevancia, aunque incidentes muy localizados siembran una duda muy razonable sobre esta afirmación.

La situación historiográfica de los acontecimientos que constituye nuestro objeto de estudio determina -por fuerza- el objetivo general de este trabajo: recuperar esta historia y darla a conocer al público.

Al analizar la crisis argelina de 1822-1827 dentro de su contexto histórico, los últimos diez años del reinado de Fernando VII (*Década Ominosa*)³, surgen una serie de preguntas de fondo que bien pueden funcionar como hipótesis de trabajo o líneas de investigación a pequeña escala. Nuestros objetivos específicos, tras aportar algo de luz a estos acontecimientos históricos, pasarían por:

1. Entender los motivos de España para no ofrecer una solución de fuerza a la guerra declarada siendo, sobre el papel, superior en términos militares.
2. Analizar el proceso de toma de decisiones dentro del Consejo de Ministros. Si, como finalmente ocurrió, España optó por la negociación como fórmula para poner punto y final al conflicto, ¿por qué esta vía no generó resultados más que al final?
3. Diferenciar las partes de la negociación que obedecieron a un patrón predefinido de las que fueron motivadas por la improvisación.
4. Comprobar hasta que punto era tan acuciante la falta de medios de la Hacienda española para no poder afrontar el pago que les exigía el dey de Argel.

¹ A.M.A.E., P., P.E., Argelia, L. H 2311, Oficio del 29 mayo 1822. Francisco Ortiz de Zugasti a Evaristo San Miguel

² Dey, Bey o Pasha, gobernador de las provincias del Imperio Otomano.

³ LÓPEZ CORDÓN, María Victoria (2001): *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa-Calpe.

Estado de la cuestión. Valoración del objeto de estudio en su contexto historiográfico

Existe la idea común de que el curso de las Regencias Berberiscas del norte de África era una actividad moribunda en el siglo XIX. Esta idea ha funcionado de alguna manera como paradigma oficial, sin que se generase aparentemente una necesidad de contrastarla. No es, sin embargo, una afirmación incierta sino que es una verdad a medias. Si se tiene en cuenta el número de barcos apresados por las Regencias⁴, el total marca una tendencia clara a la baja, pero existen años excepcionales en los que el número de capturas se dispara, por ejemplo 1826. Durante unos meses la amenaza del corso, cuantitativa y cualitativamente iguala a épocas de mayor gloria.

Este vacío literario está parcialmente cubierto con las aportaciones de Ismet Terki-Hassaine⁵, que ofrece una perspectiva cercana a la historia de Argel; Louis Cara del Aguila⁶, con un trabajo precursor e introductorio en los años 70; o el más reciente y destacado libro de Daniel Panzac⁷, que aborda el curso berberisco en el siglo XIX y la economía de las Regencias en general en términos estadísticos. En España el tema se ha tratado en la tesis doctoral *Los últimos años del curso berberisco (1815-1830) a través de la correspondencia consular española*⁸.

La cuestión hispano-argelina de 1822-1827 se encuentra enmarcada dentro del contexto más general de las últimas décadas de existencia del corso berberisco. Ha sido objeto de varios trabajos de investigación entre los que destaca la magnífica aportación de Juan Bautista Vilar⁹, que lo presenta en sociedad haciendo referencia a la crisis como una dinámica habitual en las relaciones mediterráneas de la época.

Sobre el tema de estudio del presente artículo confluyen varias líneas historiográficas. Tras la principal, ya trazada, aparece la política exterior española de las primeras décadas del siglo XIX y, junto a ella, inevitablemente la figura del rey Fernando VII (1814-1833). Apenas se ha registrado una valoración positiva por parte de la historiografía¹⁰ sobre este monarca. El rey felón¹¹ fagocita¹² gran parte de la Historia de España en su persona. Autores como Miguel Artola, Josep Fontana, Carlos Seco, Rafael Sánchez Mantero, o Emilio La Parra¹³ mantienen sobre su

⁴ Estos datos se omiten para garantizar el proceso de revisión ciega del artículo. Serán incorporados a la versión definitiva en caso de ser aceptado para publicación.

⁵ TERKI-HASSAINE, Ismet (2005): *Relaciones políticas y comerciales entre España y Regencia de Argel (1700-1830)*, Tesis doctoral. Universidad de Orán.

⁶ CARA DEL AGUILA, Louis (1974): *Les espagnols en Afrique: Les relations politiques et commerciales avec la Régence d'Alger de 1786 a 1830*, Burdeos, Universidad de Burdeos.

⁷ PANZAC, Daniel (1999): *Les corsaires sarrasins: La fin d'une épopée (1800-1820)*, Paris, CNRS Editions (col. Méditerranée).

⁸ QUINTANA MORAIRA, Juan Luis (2009): *Los últimos años del curso berberisco (1815-1830) a través de la correspondencia consular española*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares.

⁹ VILAR, Juan. Bta. (1985): "Menorca y el rescate de cautivos por la misión Ortiz de Zugasti en 1827", *Revista de Menorca*, LXXII, pp. 333-363.

¹⁰ SÁNCHEZ MANTERO, Rafael (2001): *Fernando VII, Borbones 6*, Madrid, Arlanza. Para el autor este juicio se está volviendo más objetivo a medida que transcurre el tiempo.

¹¹ MARTÍNEZ VELASCO, Ángel et al., (1990): *Manual de Historia de España. La España Contemporánea Siglo XIX*, Madrid, Historia 16.

¹² PRESAS, José (1827): *Pintura de los males que ha causado a la España el gobierno absoluto de los dos últimos reinados y de la necesidad del restablecimiento de las antiguas Cortes o de una carta constitucional dada por el rey Fernando*, Burdeos, Imprenta de R. Laguillotièrre y Cía.

¹³ LA PARRA LÓPEZ, Emilio (2018): *Fernando VII: un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets Editores.

política exterior una misma idea de fondo que también se reproduce en la crisis con Argel: la abundancia de problemas y la incapacidad para solucionarlos de manera satisfactoria.

Por último, casi como telón de fondo del tema principal, se encuentran los trabajos sobre las Regencias norteafricanas y la práctica del corso, o piratería con licencia¹⁴. Sobre este tema se han multiplicado las aportaciones en las últimas décadas. Destacan la obra de Ferdinand Braudel¹⁵, quien en su elaboración del tiempo histórico dedica un espacio a la piratería en el Mediterráneo; Emilio Sola¹⁶ con sus valiosas aportaciones de la piratería y rescate de cautivos durante el siglo XVI; o el clásico de Philip Gosse¹⁷, un clásico imprescindible que focaliza en Homero al primer cronista de la piratería en el Mediterráneo al referirse a Polícrates, Tirano de la Isla de Samos y rey de los piratas. Las monografías abundan cuando se trata de la Edad Moderna, verdadera era dorada de la piratería en el Mediterráneo, especialmente el siglo XVI¹⁸ y tema que, al contrario del que centra estas líneas, disfruta de una buena salud.

Metodología y fuentes

La metodología utilizada en el presente trabajo de investigación ha sido -en primer lugar- la recolección de información (heurística) entre la masa documental que compone la correspondencia consular con Argel (1822 - 1827¹⁹); y en segundo, el cruce de estos datos con las Actas del Consejo de Ministros de Fernando VII²⁰. El hecho de que ambos fondos contengan coordenadas espacio temporales similares permite comparar dos puntos de vista contemporáneos de un mismo hecho histórico. Por ejemplo, en 1826 desde la correspondencia consular se informa de la toma de más de 200 prisioneros y sus correspondientes embarcaciones por parte de los corsarios argelinos. En el Consejo de Ministros se recoge este hecho y, como órgano de gobierno, se valora y decide en consecuencia. Desafortunadamente, no existe versión argelina de estos acontecimientos²¹ para poder ofrecer una imagen panorámica más amplia.

¹⁴La diferencia entre ambos términos es sencilla de manera teórica, aunque mucho más confusa en la práctica. El término pirata deriva del griego *peiratés* o bandido, y define a aquel que comete un delito sobre el mar, en el agua. El corso practica actividades idénticas pero que se llevan a cabo bajo el amparo jurídico de un Estado, que mediante un documento -la *patente*- autoriza el ataque a barcos con bandera enemiga. La iniciativa en el primer caso es privada, y en el segundo corresponde a un Estado. Diferentes autores han explicado estos términos. Para Braudel el corso es “una antigua forma de Piratería originaria del Mediterráneo”, (un mar que para otros ha sido siempre de Piratas). Desde un punto de vista filológico, Eva Lapiedra en su ponencia *Piratas, corsarios y diplomacia en el mundo mediterráneo*, publicada en el libro *II Congreso Internacional de Estudios Históricos: El Mediterráneo, un mar de piratas y corsarios*, repasa la terminología que utilizan las fuentes clásicas árabes para referirse al corso o a la piratería. Menciona la palabra *qarsana* (“pirata o corsario”), un préstamo del italiano a través del turco, o *gazw* (o *gazwa*). Advierte que el concepto pirata pertenece únicamente a la historiografía occidental, puesto que es un término que apenas se recoge en las fuentes árabes. Desde un punto de vista legal, Enrique Otero Lana, en su libro *Los corsarios españoles durante la decadencia de los Austrias, el corso español del Atlántico peninsular en el siglo XVII (1621-1697)*, cita a J. L. Azcárraga como la referencia jurídica para establecer la distinción entre ambos términos.

¹⁵BRAUDEL, Fernand (1976): *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, tr. del francés por Mario Monteforte Toledo, Wenceslao Roces y Vicente Simón, 2ª ed., México-Madrid, FCE.

¹⁶SOLA, Emilio (1998): *Un mundo de piratas: corsarios, renegados y cautivos*, Tecnos, Madrid.

¹⁷GOSSE, Philip (1935): *Historia de la Piratería*, Madrid, Espasa-Calpe.

¹⁸En consecuencia, sobre él versan la mayoría de trabajos académicos. Algunos ejemplos son los italianos Salvatore Bono, *I corsaribarbareschi*, o Ciro Manca, *Il modello di sviluppoeconomicodellacitàmarittimebasbarescadoppo Lepanto*; o los españoles, Eloy Martín Corrales, *Dos obstáculos comerciales entre Cataluña y los países musulmanes en el siglo XVIII: el corso y la peste*, Enrique Otero Lana, *Los Corsarios españoles durante la decadencia de los Austrias, el corso español del Atlántico peninsular en el siglo XVII (1621-1697)*, o Manuel Márquez y Pérez, *Relaciones Comerciales entre España y Argelia*.

¹⁹Y en dos archivos principalmente, el Archivo Histórico Nacional (A.H.N.) y el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (A.M.A.E.).

²⁰ACTAS DEL CONSEJO DE MINISTROS (1989): *Fernando VII (1824-1833)*, Madrid, Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

²¹Como nos comentó personalmente el profesor Terki-Hassaine. TERKI-HASSAINE, Ismet (2005): *Relaciones políticas y comerciales entre España y Regencia de Argel (1700-1830)*, Tesis doctoral. Universidad de Orán.

La base documental citada se complementa con informaciones en la prensa de la época encontradas en el *Diario Balear* o el *Diario Mercantil de Cataluña*. Estos periódicos dan parte de los hechos desde una perspectiva local ya que, por proximidad geográfica, las relaciones con el norte de África formaban parte de su vida cotidiana y, en consecuencia, eran del interés de sus lectores.

La correspondencia consular con Argel aporta una perspectiva local y más cercana del hecho histórico. Adolece, sin embargo, de cierta parcialidad al ser el cónsul y vicescónsul, los hermanos Ortiz de Zugasti²², parte implicada en el conflicto. Su relato está condicionado por su propio entorno vital, un mundo lleno de dificultades, casi todas relacionadas con la precariedad económica. La escasez de medios para desempeñar su trabajo conllevaba una consecuencia importante en el desarrollo de las relaciones diplomáticas. Pudo ofrecer a la otra parte una imagen de debilidad que condicionó las posiciones negociadoras durante todo el conflicto.

Otra de las quejas recurrentes del personal diplomático norteafricano era la ausencia de directrices claras acerca de cómo proceder sobre cuestiones que excedían sus cometidos habituales. La carencia de instrucciones determinó en muchos casos la resolución -o no- de un conflicto diplomático, al retrasarlo en exceso, o mostrar abiertamente a todas las partes su incapacidad para salir de una situación de punto muerto.

Las Actas del Consejo de Ministros del rey Fernando VII aportan un punto de vista totalmente distinto ya que permiten comprobar el proceso de toma de decisiones desde dentro. Este organismo colegiado²³ estaba presidido por el rey y formado -en un principio- por el primer Secretario de Estado, los ministros de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda. Debía de tomar decisiones de manera conjunta, y de la forma más ágil y eficaz posible. Todo lo ocurrido en ellas se recogía en sus correspondientes Actas. Esta documentación cubre 106 años, desde 1824 hasta 1930. No se conservan la totalidad de las mismas²⁴.

Sobre un lenguaje eminentemente burocrático, más frío y lejano que la correspondencia consular, se ha identificado un patrón más o menos recurrente en cada sesión. Tras discutir un problema de fondo importante-independencia de las colonias en América o crisis económica que mantenía a la Hacienda en bancarrota- se articulaban otras cuestiones de menor importancia como los problemas relativos a la Habana, la Masonería²⁵ o la Regencia de Argel.

El estudio detallado de las Actas detectó un segundo problema con el dey de Argel relativo a unos rebeldes españoles refugiados en Tánger, sin relación con el tema tratado en estas páginas.

²² Se encuentra tanto en la documentación consular (A.M.A.E.) o (A.H.N.) así como en la *Guía de Forasteros*, o en el propio expediente personal de Pedro Ortiz de Zugasti. Estado 6320, Exp 120 1838 Nombramiento de Comendador de la Orden de Isabel la Católica a Pedro Ortiz de Zugasti (Real Decreto).

²³ ACTAS DEL CONSEJO DE MINISTROS (1989): *Fernando VII (1824-1833)*, Madrid, Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. Vol. I y II.

²⁴ La totalidad de las Actas redactadas tan solo se ha conservado en 21 años de los más de 100 de existencia del organismo. Hay Actas que ni siquiera fueron redactadas en el momento en que se celebraron las reuniones que resumen. *Ibid.*

²⁵ Nº 140, 30 de septiembre de 1825. *Ibid.*

Tabla. 1. Relación de ministros que formaban el Consejo de Gobierno entre 1823 y 1827. Se omiten aquellos que durante breves periodos de tiempo ocupasen un cargo de forma interina.

Estado	Marqués de Casa Irujo (2/12/1823- 18/01/1824) Conde de Ofalia (18/01/1824 -11/07/1824) Cea Bermúdez (11/07/1824-24/10/1825) Duque del Infantado (24/10/1825- 19/08/1826)
Gracia y Justicia	Conde de Ofalia ((2/12/1823- 18/01/1824) Carlomarde (18/01/1824-1/10/1832)
Marina	Luis María Salazar (2/12/1823-1/10/1832)
Guerra	José de la Cruz (2/12/1823- 26/08/1824) Marqués de Zambrano (27/06/1825 -1/10/1832)
Hacienda	Luis López Ballesteros (2/12/1823- 1/10/1832)

El presente trabajo se ha distribuido en varios epígrafes. El planteamiento que se sigue detrás de ellos es muy lineal puesto que el objetivo de fondo del trabajo es explicativo. Tras la introducción y estado de la cuestión, se han analizado las fuentes y la metodología. En el apartado cuarto se han planteado los hechos de manera cronológica, confrontando los dos puntos de vista que se trabajan en estas líneas, siempre que fuera posible. Se cierra con su correspondiente conclusión que, a su vez, abre varias incógnitas o vías de investigación posibles.

El desarrollo del conflicto (1822-1827)

La Regencia de Argel y España. Precedentes

La Regencia de Argel fue una entidad territorial que ocupaba aproximadamente la zona costera de la actual Argelia. Sus orígenes se remontan al siglo XVI, cuando tras su captura por parte de *JeireddinBarbarroja* en 1525²⁶, la plaza se constituyó como un súbdito del Imperio Otomano.

Más de dos siglos después, el 14 de junio 1786²⁷, se firmaban los Acuerdos de Paz y Amistad entre España y Argel. Después de varios años difíciles, los dos gobiernos conseguían alcanzar una paz duradera:

“Si algún corsario de España o de Argel hiciera daño a buque de Argel o de España respectivamente que encuentre en el mar será castigado y los armadores responsables de la reparación de los daños”²⁸.

Este tratado, un punto de inflexión en las relaciones hispanoargelinas, debe entenderse en su propio contexto histórico. A lo largo del siglo XVIII se había consolidado un cambio en la forma de proceder con las Regencias norteafricanas, que se remontaba a la segunda mitad de la centuria anterior. La diplomacia había demostrado ser una estrategia mucho más rentable que el uso de la fuerza. Eliminaba casi de raíz las pérdidas a consecuencia de un conflicto armado y, al mismo tiempo, generaba beneficios para ambas partes. La nación europea que se comprometiera a entregar una cantidad de dinero y/o regalos a una Regencia Berberisca no vería en peligro su comercio marítimo por un ataque corsario. Y estos obtendrían una suma importante sin necesidad de arriesgar la integridad de sus barcos corsarios en un asalto por la fuerza.

²⁶ SOLA, Emilio (1998): *Un mundo de piratas: corsarios, renegados y cautivos*, Tecnos, Madrid.

²⁷ ARCHIVO DE LA FRONTERA: “Tratado de Paz”, *Archivo de la Frontera, proyecto del Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias Sociales (CEDCS)*, bajo la dirección del Dr. Emilio Sola, 29 de marzo de 2015, disponible en: <http://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2015/03/TRATADO-DE-PAZ-DE-1586-versi%C3%B3n-Terki-Hassaine.pdf> (consulta el 29 de septiembre de 2019).

²⁸ *Ibíd.* CEDCS. Punto XVII del Tratado.

Este sistema, sin embargo, conllevaba su propia contradicción. Un estado de paz permanente con todas las Potencias europeas cuyos barcos frecuentasen sus zonas de influencia se tornaba inviable para la economía de aquellas Regencias, al limitar a un pago inicial los ingresos derivados del corso en todas sus variantes. De algún modo se volvía necesario revisar el acuerdo tras un número suficiente de años. Y la manera de generar esta necesidad solía ser mediante la resolución de un nuevo incidente. Salvando las distancias, un *casus belli*, en el entorno corsario.

En 1816 los acuerdos entre la Regencia de Argel y España llevaban tal vez demasiado tiempo en vigor.

Los primeros puntos de fricción entre la Regencia de Argel y España

Casi de manera paralela a la entrada en vigor del Acuerdo con Argel, España, como el resto de Europa, se vio absorbida por los efectos de la Revolución Francesa y posteriores Guerras Napoleónicas. Sin participar directamente en el conflicto, las regiones del norte de África tampoco pudieron escapar a él. No fue hasta pasada la expedición de Lord Exmouth²⁹ en 1816, cuando los asuntos locales volvieron a asumir el protagonismo en las relaciones diplomáticas de la Regencia de Argel. Apartir del año siguiente, 1817, resurgieron con fuerza una serie de cuestiones relacionadas con intereses españoles que habían quedado sin resolver, y que prácticamente monopolizaron las comunicaciones con Madrid.

De acuerdo con los escritos del cónsul general, Pedro Ortiz de Zugasti las deudas que reclamaba el dey podían agruparse temáticamente en tres grupos:

- En primer lugar, se encontraba el asunto de Orán³⁰. El vicecónsul de aquella plaza, Antonio Higuero, había contraído unas deudas que habían quedado sin saldar. Éste era el único punto de la negociación que España estaba dispuesta a tratar -inicialmente- ya que lo consideraba competencia directa suya³¹.
- En un segundo grupo se incluía el problema de Sebastián Patrón. Este incidente se remontaba al año 1814 cuando el dey de Argel solicitó a España unos cañones. Se le negaron en primera instancia, pero se le brindó la opción de adquirirlos mediante algún comerciante privado. Sebastián Patrón, descendiente de una familia de comerciantes, decidió hacerse cargo de la transacción que comprendía un total de 18 cañones. Recibió un primer pago por la mitad del importe, pero antes de completar la venta el dey de Argel consideró que aquello era un fraude ya que los cañones provenían directamente del rey de España y, por tanto, deberían de haber sido un regalo. Exigió la devolución de lo pagado y, en algún momento de 1814, incluso llegó a encarcelar a Patrón, aunque posteriormente

²⁹ Sir Edward Pellew, Lord Exmouth, Comandante en Jefe de las fuerzas inglesas en el Mediterráneo fue el encargado de -primero- transmitir a las tres Regencias Berberiscas que en Europa no se tolerarían más sus actividades tal y como se había acordado en Europa tras la masacre de San Antioco. En segunda instancia, Pellew regresó ese mismo año de 1818 para intentar conseguir por la fuerza lo que no habían logrado las palabras. En agosto bombardeaba Argel y conseguía la garantía del cese de la esclavitud cristiana. La trata de negros subsaharianos continuaría hasta principios del siglo XX en el norte de África. El bombardeo de Argel ha sido representado por *George Chambers* en un cuadro conmemorativo del hecho. QUINTANA MORAIRA, Juan Luis, *op. cit.*, p 4.

³⁰ CARA DEL AGUILA, Louis, *op. cit.*, p 4.

³¹ El vicecónsul de Orán, Antonio Higuero, estuvo encarcelado hasta 1817, y reemplazado por Salvador Jurado, que fue obligado a salir de la plaza cuando la familia del primero fue expulsada. A. H. N., S.E., Estado 3, Argel, L. 6148, Oficio del 1 de junio 1817. De Pedro Ortiz de Zugasti a José García León y Pizarro.

fue liberado. Desde Secretaría de Estado mantenían que este problema pertenecía al “ámbito” (sector) privado, y que el gobierno de España no debía de intervenir.

- Por último, se encontraban las deudas con los prestamistas judíos Cohen Bacri. Este problema se perfilaba como el más complejo con diferencia. Se había generado durante las Guerras Napoleónicas, con la introducción de una nueva manera de facilitar fondos a las delegaciones consulares utilizando corredores de letras. Estos abonarían el dinero en los lugares de destino y posteriormente se les restituiría a ellos, junto con los intereses acordados. Durante las Guerras Napoleónicas quedaron varias letras sin pagar que fueron generando unos intereses bastante elevados. La situación se complicó aún más al abrirse varios frentes dentro de la familia de prestamistas CoénBacri, los acreedores de la deuda. Por un lado, Nathan y Moises Bacri, y por otro, Jacob Bacri, muy cercano al dey de Argel, se postulaban como los legítimos herederos del préstamo. Asimismo, España sostenía que el problema debía dirimirse en los tribunales entre los herederos legítimos de los prestamistas originales -José y Salomón CoenBacri- mientras que Argel apoyaba la causa de Jacob Bacri.

A partir del año 1819 se pudo apreciar una nueva dinámica en el desarrollo de las negociaciones. Vino motivada por la creciente decadencia de España como Potencia tras la Guerra de Independencia y el proceso de pérdida de las colonias americanas. Consciente de la situación, el dey Houssein cada vez presionaba con más fuerza al cónsul exigiendo el pago de sus deudas. No dudaba en repetir que, de no llegarse a un acuerdo, se armarían los corsarios y partirían en busca de mercantes españoles. Al dey se le hizo saber que llegaría una delegación desde España para tratar estos asuntos. Sin embargo, tres años más tarde, en enero de 1822 aún no había llegado nadie. Houssein comenzó a pensar que había sido engañado y su respuesta fue reclamar con mucha más dureza su dinero al hermano de Pedro, el vicecónsul Francisco Ortiz de Zugasti, que había quedado al cargo del consulado.

En marzo de ese año hizo puerto en Argel una comisión española para tratar el asunto de las tres deudas, pero tampoco consiguió desbloquear la situación, que cada era vez más tensa. Finalmente, el 6 de junio de 1822 el dey de Argel declaraba la guerra a España. A partir de aquella fecha todos los barcos españoles que se encontrasen en alta mar con corsarios argelinos serían considerados como buenas presas, es decir, capturas realizadas de acuerdo a las normas jurídicas internacionales de la navegación.

La ofensiva corsaria del año 1824

La declaración de guerra argelina se produjo durante el periodo en que Fernando VII fue forzado a gobernar de acuerdo a una constitución, el conocido por la historiografía como Trienio Liberal. En 1823, último año del periodo, la ausencia de noticias provenientes de Argel fue casi total³². La guerra, de momento, no existía. No era necesario realizar ningún movimiento tal y como confirmaba la correspondencia de diciembre de 1823 entre Altos Cargos de la Marina³³:

“En vista de este estado de cosas por el cual se ve que no estamos ni en paz ni en guerra declarada con Argel, pregúntele a Marina si el estado de nuestras fuerzas navales y el uso que podamos hacer de ellas nos pone en caso de declarar la guerra

³² La explicación, trascendió *a posteriori* en la correspondencia consular. Los corsarios argelinos no se encontraban en puerto. Se habían movilizado temporalmente al otro extremo del Mediterráneo, a Grecia, territorio hasta la fecha propiedad del Imperio Otomano, a combatir en la guerra de independencia que estalló en aquella región. Como las Regencias berberiscas eran -al menos en teoría- súbditos del Gran Sultán debían acudir en su ayuda en caso de que así se les obligase. Estas expediciones militares se repitieron de manera intermitentes durante toda la década. Por tanto, durante unos meses tanto Argel como Trípoli o Túnez quedaban desprovistas de sus corsarios.

³³ A.M. A. E., P., P. E., Argelia, L. H 2311, Oficio del 22 diciembre 1823. De Pedro Ortiz de Zugasti al Marqués de Casa Irujo.

formalmente antes de sucumbir a condiciones tan vergonzosas de un pueblo de piratas”.

Tras la intervención militar de los conocidos como 100.000 hijos de San Luis, el rey Fernando recuperó su posición como monarca absoluto a finales de ese año. Comenzaba el último periodo de su reinado, la *Década Ominosa*, donde podían vislumbrarse dos tendencias políticas dentro siempre del absolutismo, los radicales y los moderados. La década también se caracterizó por el agravamiento de algunos problemas ya existentes. Se perdieron definitivamente las colonias americanas, se acentuó el agotamiento de los recursos de la Hacienda Pública, se disparó la deuda pública y descendió la producción económica a consecuencia del menor rendimiento de las actividades agrícolas e industriales³⁴.

En diciembre de 1823, Fernando VII renovó el gobierno que había heredado del periodo de Regencia. Las Grandes Potencias europeas le aconsejaban moderación en sus actuaciones³⁵, y algunas voces en el interior del país proponían una reforma de las instituciones. El 19 de noviembre de 1823, a instancias del Conde de Ofalia, se crearía el Consejo de Ministros. Sobre el papel, este órgano estaba concebido para tomar decisiones de manera colegiada, al modo de algunos gobiernos en Europa. Sin embargo, al menos durante sus primeros años, su función se asemejó más a la de un elemento consultivo del rey, verdadero autor de las decisiones³⁶.

La crisis abierta con la Regencia de Argel apareció por primera vez en las reuniones del Consejo de Gobierno en 1824³⁷, dentro de un contexto de tranquilidad relativa en los asuntos de Estado. Fue el 27 de octubre de 1824 y recibió el nombre de “el negocio de la Regencia de Argel” (y su deuda). El Ministro de Estado expuso todos los pormenores de la negociación con el dey hasta la fecha. En el otoño de aquel año ya se habían registrado las primeras presas españolas. Habían tenido lugar en los meses atrás de primavera, justo durante una de las interrupciones en la guerra de Independencia griega³⁸. El cónsul Ortiz de Zugasti había calculado su valor en un millón de reales.

El Ministro de Estado, Cea Bermúdez, hablaba abiertamente de la necesidad de “transigir” a las peticiones de los argelinos ya que, de no hacerlo, las pérdidas que sufriría la marina mercante española podrían ser demasiado cuantiosas. Una acción de fuerza se contemplaba como inviable debido a la falta de capacidad militar española en aquel momento. En el Consejo de Ministros se

³⁴ LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *op. cit.*, p 14.

³⁵ Recogido en una carta escrita por Chateaubriand, redactada por orden del rey Luis Luis XVIII en la que “aconsejábale (sic) que diera una amnistía, porque los Príncipes cristianos no deben reinar por medio de proscripciones”. VILLA-URRUTIA, Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de, (1931): *Fernando VII, rey absoluto: la ominosa década de 1823 a 1833*, Madrid, Francisco Beltrán.

³⁶ Valga como ejemplo el nombramiento como secretario de Antonio Ugarte en febrero de 1824, movimiento ideado por Fernando VII para controlar más de cerca a sus ministros en quiénes no confiaba plenamente. La figura de Ugarte, en consecuencia, no fue bien acogida: “Tan funesto llegó a considerarse su influjo, aún por hombres que no tenían nada de liberarles, que el ministro Zea Bermúdez trabajó con todas sus fuerzas para oponerse a las del vizcaíno, y logró al fin, en marzo de 1825, que se le hiciera salir de España. Eso sí, con todos los honores, nombrándole enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de las cortes de Luca y Toscana”- ORTIZ DE LA TORRE, Elías (1934): “Papeles de Ugarte. Documentos para la historia de Fernando VII”, *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, año XVI, pp. 8-32.

³⁷ En la redacción de las Actas se puede leer el verbo “volvió”, que indica la existencia de un precedente anterior en los documentos no conservados de finales de 1823.

³⁸ Es importante señalar estos lapsos de tiempo ya que son los momentos en que las flotas berberiscas regresan a sus puertos y pueden reanudar sus actividades normales, curso incluido. QUINTANA MORAIRA, Juan Luis, *op. cit.*, p 4.

fijó una cantidad para iniciar los contactos con los argelinos, y se decidió el nombre de la persona a cargo de la Comisión negociadora: el todavía cónsul general Pedro Ortiz de Zugasti.

El 10 de noviembre de 1824 Francia ofrecía su cooperación a España en el asunto de Argel a través de su cónsul general en Argel, P. Deval³⁹.

1825: el fracaso de las negociaciones con Argel

En 1825 la salud de España como país no hizo sino empeorar. A la pérdida definitiva de las colonias de América (a excepción de Cuba y Puerto Rico) se le unieron el cada vez más precario estado de la Hacienda Pública⁴⁰ y de la economía en general. Las desavenencias con la Regencia de Argel, en consonancia con el resto de asuntos, no hicieron sino complicarse todavía más.

En la correspondencia consular se describía con detalle la llegada de la primera misión diplomática⁴¹ al puerto de Argel, el 13 de marzo de 1825. Se les había especificado que debían iniciar los contactos negociando sobre una cantidad, 70.000 duros, notablemente inferior a lo exigido por el dey. A cambio de este dinero, la delegación debía ser capaz de conseguir que se reconociera el derecho de España a la restitución de los buques «injustamente» apresados y sus mercancías.

El 30 de marzo de 1825 se trataba en el Consejo de Ministros una contraoferta realizada por el gobierno argelino. El dey Houssein se había mostrado conforme con recibir el dinero a plazos⁴² pero, a cambio, exigía una cantidad aún mayor: “613.593 duros en vez de los 3.800.000 que pretende se le deben⁴³”. Como estas cifras sobrepasaban en mucho las posibilidades de la Hacienda española se hizo necesario un cambio de enfoque. Se expuso la necesidad de reiniciar todo el proceso de negociación y se le ordenó al Comisionado regresar bajo la promesa de retomar las conversaciones en breve.

Tras el Acta 38 del Tomo I⁴⁴ se produjo un largo silencio documental. No apareció nada en los papeles porque no había ninguna novedad que comentar. La Comisión negociadora permaneció durante meses en España a la espera de recibir nuevas órdenes/noticias. Este retraso, que se justificaba en la correspondencia consular como la consecuencia de complicaciones jurídicas relacionadas con la deuda con la familia Cohen Bacri, había excedido con mucho los tres meses de plazo acordados en marzo, y desde luego no fue bien recibido por la parte argelina.

El 30 de septiembre se daba luz verde a los preparativos de la nueva expedición⁴⁵ y el 11 de diciembre la corbeta Egeriepartía de nuevo desde Cartagena. Disponían de más recursos que en el viaje anterior: 150.000 p.f. para saldar la deuda con Jacob Bacri, 80.000 para el dey y 20.000 para sus ministros, a modo de finiquito general. En las instrucciones también se especificaba claramente que no se debía superar la cantidad de 250 o 300.000 duros.

³⁹ Pierre Deval, cónsul de Francia en Argel. En 1827, momento por el que sería recordado, el incidente con el dey de Argel, en la historia contaba con 62 años, 15 de los cuáles los había pasado en la Regencia berberisca.

⁴⁰ LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *op. cit.*, p 14.

⁴¹ OCHOA BRUN, Miguel Ángel (1995): *Historia de la Diplomacia Española*, Apéndice I, Repertorio diplomático, listas cronológicas de representantes desde la Alta Edad Media hasta el año 2000, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores (Secretaría General Técnica).

⁴² Se sucedieron diversas propuestas por parte del dey, todas ellas registradas en la correspondencia consular. Por ejemplo, en una carta enviada a S.M. (Fernando VII) se ofrecía a desistir de las reclamaciones de los Bacri si, en no más de tres meses, se le facilitaban 513.000 duros más otros 100.000 a su persona por el acuerdo de Paz. Ofrecía facilidades de pago. En esta oferta ya se había efectuado una rebaja sobre los 3.800.000 duros iniciales. También, a cambio, se comprometía a hacerse cargo de atender cualquier reclamación de un tercero como Francia o la Toscana. A. M. A. E., P., P. E., Argelia, L. H 2309, Oficio del 24 julio 1825. De Pedro Ortiz de Zugasti a Luis María Salazar.

⁴³ ACTAS DEL CONSEJO DE MINISTROS (1989): *Fernando VII (1824-1833)*, Madrid, Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. Vol. I y II.

⁴⁴ *Ibid.* (Acta 38).

⁴⁵ *Ibid.* (Acta 140).

Tampoco fue suficiente. Las negociaciones de finales del año 1825 se perciben en la correspondencia consular como complicadas, caóticas y repletas de ofertas y contraofertas, a veces sin sentido. Por ejemplo, en un momento determinado, el dey se había mostrado receptivo a aceptar 300.000 duros sólo si eran al contado, ya que, a pesar de lo que él mismo había dispuesto anteriormente, «no entendía de plazos». Luego rectificaría y subiría la cantidad a 500.000 duros para un pago a plazos. De nuevo, sin ningún resultado, la Comisión abandonaba Argel de rumbo a España el 28 de febrero de 1826.

1826. El peor de los escenarios posibles

Los primeros meses de 1826 son el segundo y más importante vacío documental de la presente investigación. Por informaciones posteriores en el tiempo es fácil deducir que en la correspondencia consular no se estaban produciendo noticias de importancia debido -sobre todo- a que los barcos argelinos se encontraban de nuevo en Grecia, combatiendo al lado del Gran Sultán Otomano en una de las últimas campañas de la guerra de Independencia Griega.

En las Actas del Consejo de Ministros tampoco existe ninguna documentación, pero la razón es distinta. Este organismo presenta un parón inesperado durante el periodo comprendido entre enero y septiembre de 1826 al haber sido sustituido por otra entidad más antigua, el Consejo de Estado⁴⁶ que pasó a ocuparse de la gestión de los asuntos del reino por deseo expreso del rey Fernando VII.

En agosto de ese año el Consejo retomaría sus funciones, también por voluntad del monarca. A través de una Real Orden dirigida a Luis María Salazar, titular de la Secretaría de Marina, se le manifestaba que “vuelva inmediatamente a celebrar sus sesiones (el Consejo de Ministros), suspendidas desde el mes de enero último, presidiéndolo por ahora V.E. Como Ministro más antiguo”. En la sexta sesión tras la vuelta a la rutina del Consejo de Ministros reaparecía la cuestión de Argel, esta vez con ocupando un lugar mucho más destacado que en ocasiones anteriores. Un comunicado del 30 de septiembre emitido por el Capitán General de Cataluña decía: “...haberse presentado en aquellas costas nueve barcos de guerra argelinos”. De la misma manera que en 1824, los corsarios del dey, una vez habían regresado a Argel, emprendieron un ataque a gran escala contra intereses españoles. Un informe del 7 de octubre de 1826 lo resumía de la siguiente manera:

“El mismo señor ministro de la Guerra leyó otro oficio del Capitán General de Cataluña en que se da parte con fecha de 30 de septiembre último, haberse presentado en aquellas costas nueve barcos de guerra argelinos y manifestando que nos han hecho ya algunas presas, con cuyo motivo y el de tener noticias que tratan de verificar algunos desembarcos, pide se le envíen más tropas pues de lo contrario no puede responder de la tranquilidad interior ni exterior del Principado”⁴⁷.

La gravedad del problema -en palabras del Ministro de Hacienda, “incontables daños a nuestro comercio”- era corroborada por la correspondencia consular, donde se describía como la gran ofensiva argelina había conseguido apresar un total de 202 prisioneros, 188 con sus

⁴⁶ *Ibíd.* A sugerencia del duque del Infantado, Fernando VII ordenaba el cese del Consejo de Ministros y el traslado de los papeles al Consejo de Estado.

⁴⁷ *Ibíd.*

correspondientes embarcaciones⁴⁸. El problema se había descontrolado. En el Consejo de Ministros se aclaró que en aquel momento no se podían destinar más tropas para combatir a los corsarios del dey Houssein sin desatender otras obligaciones. La única opción era afrontar el pago de la deuda pero esta opción también presentaba numerosas dificultades. El ministro de Hacienda recordó que:

“(como el Consejo sabe) las encomiendas de la Orden de San Juan pasaron a la Dirección Gral de Rentas como hipoteca de otra cantidad que debía aprontarse desde luego sin perjuicio de atender a las demás obligaciones y empeños contrahídos (sic) sobre las expresadas Encomiendas”.

Era el primero de muchos párrafos describiendo los esfuerzos realizados para hipotecar algún bien y conseguir el dinero necesario que pusiese fin al problema. No se habían conseguido reunir los 319.000 duros que conformaban el total de la deuda, porque otras cuestiones de mayor importancia habían consumido los escasos recursos de que disponía el Estado. Asimismo, debido a la escasa credibilidad que el país ofrecía en Europa, encontrar un prestamista se había convertido en una dificultad añadida⁴⁹. Mientras continuaban las gestiones sólo se podía recomendar al Capitán General de Cataluña que “sacase partido a todo su talento y que echase una mano de los voluntarios realistas⁵⁰”.

En el Consejo se debatía abiertamente si tal vez hubiera sido mejor haber pagado los 319.000 duros que reclamaban los argelinos, y así evitar un daño mayor al comercio español. Como puntualizó inmediatamente el Ministro de Hacienda, no se había tratado de un error en la estrategia elegida para la solución del conflicto. El dinero debía de haber estado reunido para principios de mayo, pero debido a algunos imponderables había sido imposible recaudarlo totalmente. Confirmaba que los Directores del Banco Nacional de San Carlos seguían haciendo todos los esfuerzos posibles sin resultados hasta la fecha.

En octubre, sin embargo, esta dinámica parecía haber cambiado. Se confirmaba que España estaba ya en disposición de hacer frente al pago de la deuda puesto que el Banco Nacional de San Carlos podía anticipar el pago de los 319.000 duros. En la sesión del 28 de octubre se incluían las “condiciones bajo las cuales se obliga al Banco Nacional de San Carlos á (sic) anticipar los trescientos diez y nueve mil duros que se necesitan para concluir la Paz con los argelinos”.

El nuevo acuerdo de Paz del año 1827. El fin del conflicto

Con el pago del dinero solicitado por el dey de Argel se puso fin a la guerra con la Regencia de Argel. El 15 de enero de 1827 se celebró un nuevo acuerdo que sustituía al anterior de 1786. En el Acta de Garantía se especificaba:

«Después de dadas las gracias a Dios, a aquel de quien viene todas las grandezas, los beneficios, que los derrama sobre todo lo que existe, y particularmente sobre el grande, el benéfico, el magnífico, el sólido, el verdadero, el justo, nuestro amo, el afortunado, el que es el representante del muy alto Dios y que le ha creado con su mano toda poderosa, y que tiene la vista sobre él, Hussein Baxá, sobre quien el muy alto Dios ha derramado sus beneficios, y le ha acordado la vida y la salud.»

Desde Argel se garantizaba que la deuda había quedado totalmente zanjada. Que quién tuviera algo que decir acerca de los asuntos de José Cohen Bacri y Salomón Bacri debía dirigirse al dey

⁴⁸ Tal y como se recoge en todas las notificaciones de ese otoño, enviadas por el cónsul francés Deval A. M. A. E., P., P. E., Argelia, L. H 2311. Y la correspondencia consular que explica cómo se firmó el Tratado en 1827 hay otra lista de prisioneros, cargamentos y barcos. A.H., S.E., Estado 3, Argel, L.6149.

⁴⁹ Alejandro Aguado y Javier de Burgos hombres al cargo de tratar con banqueros de segunda fila, los únicos que aceptaron prestar a España. LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *op. cit.*, p. 14.

⁵⁰ Milicia de voluntarios defensores del absolutismo. Fue creada en 1823 y cada provincia desarrolló su propio cuerpo. Permaneció oficialmente hasta la muerte de Fernando VII.

Houssein quien, en el acto de despedida, no tuvo objeción en saludar públicamente la bandera española al liberar los 202 presos españoles que mantenía retenidos.

Después de enero de 1827 la presencia de la Regencia de Argel prácticamente desaparece de las Actas del Consejo de Ministros. Se limita a quejas esporádicas acerca del retraso en enviar un nuevo cónsul⁵¹ (y el consiguiente regalo consular de más de 20.000 duros). Esta maniobra - probablemente- no era casual sino que obedecía a una estrategia. Desde España no se iba a realizar ningún movimiento hasta comprobar el resultado de la guerra que en aquel momento mantenía la Regencia de Argel con Francia. Pocos meses después de la firma del Tratado, en abril, la historia en el Mediterráneo daría un giro inesperado. El cónsul Deval, antiguo aliado de España, tuvo un serio incidente con el dey, quién llegó a golpearle el rostro con un cazamoscas. Este roce diplomático derivó en un conflicto militar que tres años después concluyó con la invasión de Argel por parte de Francia⁵². Deval, indirectamente había realizado un último servicio a la causa española ya que, lo más probable es que, de haber seguido con la misma dinámica con la Regencia, unos años más tarde se hubiera tenido que llegar a un nuevo acuerdo con Argel, motivado por cualquier otra desavenencia.

Durante todo este tiempo, el médico Asensi⁵³, español residente en la plaza y gran conocedor de aquella región, había quedado al cargo del consulado de manera interina.

Conclusiones

Ferdinand Braudel afirmaba⁵⁴ que “La piratería en el Mediterráneo es una industria tan vieja como la historia”. Se podría añadir que pagar para evitar ser atacado también, y lo probarían infinidad de ejemplos que sería tedioso repetir aquí. Sin embargo, como se ha dejado de manifiesto en líneas anteriores, ningún acuerdo sellado con dinero o no es para siempre. Esto lo sabían bien los gobiernos berberiscos, de quiénes podría sospecharse una cierta habilidad para encontrar incidentes que fomentasen la renegociación del tratado. Esta práctica, de haber sido intencionada, se regularía en función de la capacidad de respuesta de la otra parte. Por ejemplo, el Congreso de Estados Unidos se negó a pagar dinero a piratas y utilizó la fuerza con Trípoli⁵⁵ (y Argel)⁵⁶ para dirimir sus disputas. Ellos podían hacerlo, otros Estados con menor potencial, no.

¿Podía haber aplicado España una estrategia de fuerza entre los años 1822-1827 (objetivo nº 1)? Parece evidente que no⁵⁷. La vía militar, incluso con el auxilio de fuerzas navales extranjeras,

⁵¹ Por ejemplo, el 9 de junio de 1827. ACTAS DEL CONSEJO DE MINISTROS (1989): *Fernando VII (1824-1833)*, Madrid, Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. Vol. I y II.

⁵² RAYNAL, Paul (1930): *L'Expédition d'Alger (1830). (Lettres d'un témoin, publiées avec une introduction, et des notes par Augustin Bernard)*, Paris, Société d'éditions géographiques, maritimes et coloniales.

⁵³ Se refiere a Manuel Asensi, médico residente en la plaza desde hacía muchos años fue designado como representante interino de España en Argel tras el cambio de destino de Pedro Ortiz de Zugasti tal y como recogen varios oficios del año 1827 en los que se refleja su experiencia en la región y reputación alcanzada en Argel. A.H.N., S.E., Estado 3, Argel, L.6149.

⁵⁴ BRAUDEL, Fernand, *op. cit.*, p 6.

⁵⁵ ALLEN, William (1965): *Our Navy and the barbary corsairs*, Hamdne, Connecticut Archon Books.

⁵⁶ CHANNING, Edward (1968): *The Diplomatic Relations of the United States With the Barbary Powers, 1776-1816*, New York, Russell & Russell.

⁵⁷ Lo confirmaba por ejemplo la ruptura del Tratado de Alcalá firmado con Holanda para la defensa mutua de sus intereses comerciales en el Mediterráneo. Los holandeses consideraban que España no había contribuido con lo acordado en materia de embarcaciones y, por tanto, ellos no estaban dispuestos a seguir cooperando. QUINTANA MORAIRA, Juan Luis, *op. cit.*, p 4.

tampoco se conformó nunca como una opción. La carencia de efectivos en la región se comprobó que era real.

Una vez invalidada la primera posibilidad sólo quedaba la vía diplomática pero, para iniciar una negociación es necesario poner algo sobre la mesa que pueda despertar el interés de la otra parte. Como se ha visto en páginas anteriores, durante los primeros años del conflicto la oferta española se mostró insuficiente ante las elevadas cantidades que reclamaban los argelinos ¿carecía realmente de recursos la Hacienda española, o se trataba de una estrategia a la baja?

Pudiera parecer que la estrategia española giraba en torno a pagar lo menos posible (evidente) y retrasar todo lo que se pudiese el momento del pago. No queda claro si existía un objetivo a largo plazo (Objetivo nº 3). Como recogen las Actas, el dinero que se conseguía a través de préstamos provenientes del extranjero se destinaba a otros problemas más urgentes. A la cuestión de Argel no le llegó su turno hasta que fue demasiado tarde, y el daño de los corsarios al comercio mercante se convirtió en un riesgo inasumible.

Esta “estrategia” recuerda la definición del rey Fernando VII realizada por Du-Hamel⁵⁸ “sólo pensaba salir de las dificultades del momento, sin reflexionar que desviar una dificultad no es resolverla”. Hay que tener en cuenta que el Consejo de Ministros, al menos durante sus primeros años, fue sobre todo un órgano consultivo. Ofrecía al resto de Europa una imagen de moderación dentro del absolutismo, pero era el rey quien tomaba todas las decisiones importantes. Como afirma Emilio La Parra: “Fernando estuvo obsesionado por examinar cuantas cosas le parecían importantes y por controlarlo todo sin el concurso ajeno”⁵⁹. El problema con Argel es en muchos sentidos una radiografía de los males del gobierno de Fernando VII, pero ¿podía haber sido de otra manera? ¿hubiera podido un gobierno de Fernando VII no haber actuado como tal?

Existen diferentes puntos de vista sobre la importancia del problema. Se perciben, en primer lugar, en el distinto uso del lenguaje empleado por ambas partes. Mientras que desde Argel hablan de deudas, en España se utiliza el término desavenencias, o “el dinero que cree que se le adeuda” (correspondencia consular); incluso el “mientras la España no satisfaga la enorme deuda que él Déy pretende”, redactado por un periodista del diario balear⁶⁰. Estas aproximaciones diferentes al problema hablan de una percepción subjetiva muy distinta del mismo.

Desde un punto de vista objetivo es -también- complejo determinar la importancia del problema (Objetivo nº 4). Aunque los datos económicos anteriores a 1850 son escasos⁶¹, por comparación puede percibirse que la suma que se les exige no es baja pero tampoco imposible de asumir⁶². Una destrucción sistemática del comercio español en el Mediterráneo hubiera sido sin duda un problema mucho más difícil de manejar. De hecho, las cifras que se manejan en la correspondencia consular al tratar este supuesto se cuentan en millones. Aquí parece residir la clave del conflicto con la Regencia de Argel de los años 1822-1827. No se trataba del daño recibido, sino del que podría haber sobrevenido en un futuro de no haberse encontrado una solución al problema.

En las Actas no existe ninguna valoración acerca del resultado de la “guerra” con Argel. Simplemente sucedió.

⁵⁸MARTÍNEZ VELASCO, Ángel et al., (1990): *Manual de Historia de España. La España Contemporánea Siglo XIX*, Madrid, Historia 16.

⁵⁹LA PARRA LÓPEZ, *op. cit.*, p 14..

⁶⁰ DIARIO DE PALMA (9-5-1824), Noticia 8 de mayo 1824, Por disposición del Real Consulado, José María Será, Secretario, Palma de Mallorca, pp. 4.

⁶¹TORTELLA, Gabriel y NÚÑEZ, Clara Eugenia (2011): *El desarrollo de la España contemporánea*, (3ª Ed.) Madrid, Alianza Editorial.

⁶² Por ejemplo, un donativo de 160.000 reales del cabildo de la catedral de Cuenca en 1814 se describe como suma elevada para el contexto de la época. LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *op. cit.*, p 14.

Tabla. 2. Relación de acontecimientos en la Regencia de Argel y España

AÑO	Regencia de Argel	España	Contexto histórico
1816	Expedición Lord Exmouth. Bombardeo de la plaza.		Fin del comercio de esclavos cristianos por parte de las Regencias Berberiscas.
1822	Argel declara la guerra a España		Fin del Sistema de Congresos
1823	Ningún ataque a intereses españoles. No representación en el consulado de Argel.	Comienza Década Ominosa. El Consejo de Ministros abre sus sesiones.	100 hijos de San Luis. Expedición Duque de Angulema.
1824	Primeros barcos apresados por corsarios argelinos.	Aparece el problema con Argel en el Consejo de Ministros.	
1825	Llegan dos expediciones negociadoras a Argel.	Concluye Independencia de las colonias americanas.	
1826	Ataque a gran escala sobre el comercio mercantes español.		
1827	Firma del Tratado de Paz entre España y Argel.		Incidente entre el cónsul Deval y el dey de Argel. Inicio guerra contra Francia.
1830	Fin de la Regencia de Argel. Inicio de la ocupación francesa.		

Bibliografía

Fuentes de prensa

Diario Balear, (1824-1826).

Diario Mercantil de Cataluña (1825).

Fuentes de archivo

La masa documental que agrupa la correspondencia que los cónsules españoles⁶³ destinados en las Regencias Berberiscas del norte de África mantuvieron con la Secretaría de Estado en Madrid, se custodia en los siguientes archivos:

- Archivo Histórico Nacional, Legajos 6148 (años 1806-1820), 6149 (1821-1828) y 6150 (1829-1833).
- Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Legajos H 2311 (1818-1846), H 2310 (1817-1818), H 2309 (1816-1817), H 2308 (1816), H 2307 (1915-1816), H 2306 (1814-1815) y H 2304 (1796-1811).
- En el AMAE también se encuentran los expedientes personales de los cónsules (Pedro Ortiz de Zugasti, Exp. 09574, signatura P 177); Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán (en la localidad del Viso del Marqués), breve reseña del año 1817, “Negociado de la Escuadra de Arias”.
- Archivo General de la Administración, Servicio Exterior en Argelia. Consulado de España en Argel, (10) 009.001; Legajo 76.

Las Actas del Consejo de Ministros de Fernando VII publicadas en varios tomos que incluyen una breve presentación del entonces presidente del Gobierno, Felipe González, y un prólogo del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno (1986-1993), Virgilio Zapatero. El original de estos documentos se encuentra en el Archivo de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo la custodia del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria de Gobierno en 1986⁶⁴. La Regencia de Argel aparece mencionada en las Actas 31, 33, 36, 55, 62,64,68,89,140, 144 y 155 (Vol.I). En el volumen II se encuentra en las Actas 6,8,11,12,64,70,103.

Fuentes bibliográficas

ACTAS DEL CONSEJO DE MINISTROS (1989): *Fernando VII (1824-1833)*, Madrid, Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

ALLEN, William (1965): *Our Navy and the barbary corsairs*, Hamdne, Connecticut, Archon Books.

BRAUDEL, Fernand (1976): *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, tr. del francés por Mario Monteforte Toledo, Wenceslao Roces y Vicente Simón, 2ª ed., México-Madrid, FCE.

CARA DEL AGUILA, Louis (1974): *Les espagnols en Afrique: Les relations politiques et commerciales avec la Régence d'Alger de 1786 a 1830*, Burdeos, Universidad de Burdeos.

CHANNING, Edward (1968): *The Diplomatic Relations of the United States With the Barbary Powers, 1776-1816*, New York, Russell & Russell.

ESCUADERO, José Antonio (1979): *Los orígenes del Consejo de Ministros en España. La junta Suprema de Estado*, Madrid, Editora Nacional.

⁶³GUILLÉN, Julio F. (1954): *Índice de los papeles de Corso y Presas*, Madrid, CSIC.

⁶⁴ MINISTERIO DE PRESIDENCIA, Sede electrónica: “acceso a los fondos del archivo central”, *Secretaría General Técnica*, disponible en <https://sedempr.gob.es/es/content/acceso-los-fondos-del-archivo-central> (consulta 22 de septiembre 2019).

FERNÁNDEZ- LANZA, Fernando. (2014): "El Muladí Hassan Aga (AzanAga) y su gobierno en Argel. La consolidación de un mito mediterráneo", *Studia Histórica, Historia Moderna*. nº 36, pp. 77-79. DOI:<https://doi.org/10.14201/shhmo2014367799>

GUILLÉN, Julio F. (1954): *Índice de los papeles de Corso y Presas*, Madrid, CSIC.

GOSSE, Philip (1935): *Historia de la Piratería*, Madrid, Espasa-Calpe.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio (2018): *Fernando VII: un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets Editores.

LÓPEZ CORDÓN, María Victoria (2001): *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa-Calpe.

MARTÍNEZ VELASCO, Ángel et al., (1990): *Manual de Historia de España. La España Contemporánea Siglo XIX*, Madrid, Historia 16.

ORTIZ DE LA TORRE, Elías (1934): "Papeles de Ugarte. Documentos para la historia de Fernando VII", *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, año XVI, pp. 8-32.

OCHOA BRUN, Miguel Ángel (1995): *Historia de la Diplomacia Española*, Apéndice I, Repertorio diplomático, listas cronológicas de representantes desde la Alta Edad Media hasta el año 2000, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores (Secretaría General Técnica).

PANZAC, Daniel (1999): *Les corsaires barbaresques: La fin d'une épopée (1800-1820)*, Paris, CNRS Editions (col. Méditerranée).

PRESAS, José (1827): *Pintura de los males que ha causado a la España el gobierno absoluto de los dos últimos reinados y de la necesidad del restablecimiento de las antiguas Cortes o de una carta constitucional dada por el rey Fernando*, Burdeos, Imprenta de R. Laguillotièrre y Cía.

QUINTANA MORAIRA, Juan Luis (2009): *Los últimos años del corso berberisco (1815-1830) a través de la correspondencia consular española*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares.

RAYNAL, Paul (1930): *L'Expédition d'Alger (1830). (Lettres d'un témoin, publiées avec une introduction, et des notes par Augustin BERNARD)*, Paris, Société d'éditions géographiques, maritimes et coloniales.

SÁNCHEZ MANTERO, Rafael (2001): *Fernando VII, Borbones 6*, Madrid, Arlanza.

SOLA, Emilio (1998): *Un mundo de piratas: corsarios, renegados y cautivos*, Madrid, Tecnos.

TERKI-HASSAINE, Ismet (2005): *Relaciones políticas y comerciales entre España y Regencia de Argel (1700-1830)*, Tesis doctoral. Alcalá de Henares, Universidad de Orán.

TERKI-HASSAINE, Ismet (2011), *Relaciones políticas y comerciales entre España y Regencia de Argel (1700-1830)*, Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones Universidad de Alcalá de Henares (UAH).

TORTELLA, Gabriel y NÚÑEZ, Clara Eugenia (2011): *El desarrollo de la España contemporánea*, (3ª Ed.), Madrid, Alianza Editorial.

VILAR, Juan Bta. (1985): "Menorca y el rescate de cautivos por la misión Ortiz de Zugasti en 1827", *Revista de Menorca*, LXXII, pp. 333-363.

VILLA-URRUTIA, Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de, (1931): *Fernando VII, rey absoluto: la ominosa década de 1823 a 1833*, Madrid, Francisco Beltrán.